

PARRAL,

29 Feb 2012

DECRETO EXENTO N° 1137 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Términos de Referencias y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ABARROTES PARA CANASTAS FAMILIARES MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012**".-
- 2).- El Decreto Exento N° 534 de fecha 27 de Enero de 2012 que aprueba el llamado a Licitación Pública para el desarrollo del Proyecto antes aludido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 962, de fecha 16 de Febrero de 2012, que adjudica la Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ABARROTES PARA CANASTAS FAMILIARES MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012**".-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 24 de Febrero de 2012, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**SUPERMERCADO ITALIA COMPAÑÍA LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones quinientos noventa y un mil trescientos sesenta guión cuatro (N° 78.591.360-4), representada legalmente por don **GIOVANNI PENZA BACHIET**.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 24 de Febrero de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra la empresa "**SUPERMERCADO ITALIA COMPAÑÍA LIMITADA**" Rol N° **78.591.360-4**, representada legalmente por don **GIOVANNI PENZA BACHIET**, Cédula Nacional de Identidad N° **3.618.268-7**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el contrato tendrá una duración hasta el 05 de Diciembre de 2012.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que los **Pagos**: No se considerarán anticipos, todo de conformidad a lo señalado en la Cláusula Sexta del referido contrato, letras: **a), b), c), d),** y **e)** las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

5.- ESTABLÉCESE, que el o los proveedores adjudicados deberán entregar las canastas familiares (envasadas en cajas de cartón) conforme a las solicitudes efectuadas por la Unidad Técnica.- La entrega deberá ser realizada en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Parral (Balmaceda esq. Pablo Neruda).-

6.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-24-01-007-000-000 (4-23-1) "Asistencia Social a Personas Naturales", del Presupuesto Municipal Vigente.-

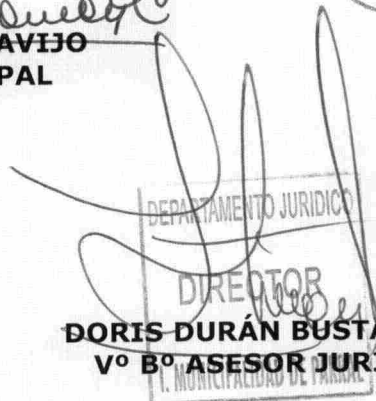
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/crc.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- PREVENIONISTA
- 9.- ITO
- 10.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Director Asesoría Jurídica. /



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a veinticuatro (24) de Febrero de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMÁN CLAVIJO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión cero (N° 9.209.482-0), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**SUPERMERCADO ITALIA COMPAÑÍA LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones quinientos noventa y un mil trescientos sesenta guión cuatro (N° 78.591.360-4), representada legalmente por don **GIOVANNI PENZA BACHLET**, Cédula Nacional de Identidad número tres millones seiscientos dieciocho mil doscientos sesenta y ocho guión siete (N° 3.618.268-7), ambos domiciliados en Avenida Aníbal Pinto N° 502 de esta ciudad de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**SUPERMERCADO ITALIA COMPAÑÍA LIMITADA**", la ejecución del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ABARROTES PARA CANASTAS FAMILIARES MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

Nº	Producto	Marca	Precio Unit.	Cant	TOTAL
1	Pqte. azúcar granulada blanca nacional 1 kg.	Dama Blanca	600	2	1200
2	Pqte. Sal fina yodada 1 kg.	Lobos	250	1	250
3	Pqte. Leche en polvo instantánea 26% materia grasa	Leche Colun	2845	1	2845
4	Pqte. Harina de trigo blanca sin polvo de hornear 1 kg	Selecta	660	1	660
5	Pqte. Arroz grado 2 1 kg.	Valle de Oro	560	2	1120
6	Aceite vegetal comestible 1 lt.	Aceite Fino	950	1	950
7	Pqte. Tallarines	Aconcagua	295	2	590
8	Tarro atún desmenuzado al agua	Atún San José	495	2	990
9	Sachet salsa de tomate	El Vergel	190	2	380
10	Caja Té 50 Unid.	Supremo	540	1	540
11	Calugas para caldos sabor gallina	Maggi	695	1	695
12	Café sucedáneo 170 g.	Coronado	965	1	965
13	Mermelada de Durazno 250 g.	Tia Lia	295	2	590
14	Bolsa Lentejas 1 kg.	Lenteja nacional	990	1	990
15	Detergente para ropa (manual y automática) 1 kg.	Omo	1995	1	1995
				TOTAL	14.760

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipo, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de pedido, emitidas por la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración hasta el 05 de Diciembre de 2012.-

CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), con una vigencia no inferior a treinta (30) días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel

Cumplimiento de Contrato de la Propuesta: "Contrato de Suministro de Abarrotes para canastas Familiares Municipalidad de Parral 2012".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: Pagos: No se considerarán anticipos.- **a)** El proceso de pago se iniciará con el informe detallado y valorizado que presente el proveedor de todos los pedidos efectuados por la Unidad Técnica y deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad.- **b)** Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica.- **c)** Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, éste emitirá la orden de compra correspondiente.- **d)** Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral.- **e)** El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Término Anticipado del Contrato: Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.- **Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista:** El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.- Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales: **a)** Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el treinta por ciento (30%) del valor mensual contratado.- **b)** Si los productos adquiridos no se hubieren entregado dentro del plazo ofrecido por el contratista.- **c)** En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.- **d)** Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias en las Bases Administrativas o del Contrato.- **e)** Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, o fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.- **f)** Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos (2) años.- **g)** Por quiebra del contratista o someterse a convenio.- La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del contratista determinará la resciliación del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.- **h)** Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.- **i)** Si ha hecho caso omiso del plazo dispuesto para reemplazar los artículos defectuosos.- De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia por escrito.- **j)** No reemplazar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el caso de renovar el contrato.- El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.- **Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:** La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente las adquisiciones.- En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho.- En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Pedido, pendiente hasta la fecha del aviso.- La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los productos adquiridos a plena satisfacción de la Municipalidad.- También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un (1) mes desde la última orden de pedido.-



CLÁUSULA OCTAVA: Lugar y Plazo de Entrega: El o los proveedores adjudicados deberán entregar las canastas familiares (envasadas en cajas de cartón) conforme a las solicitudes efectuadas por la Unidad Técnica.- La entrega deberá ser realizada en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Parral (Balmaceda esq. Pablo Neruda).-

CLÁUSULA NOVENA: De las Multas: Aplicación de Multas: Las multas serán del uno por ciento (1%) por día corrido de atraso en la entrega sobre el valor de los productos adeudados.- **Apelación a una Multa:** El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico.- La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **Aceptación de la Apelación:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **Pago de las Multas:** Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Ordenes de Pedido o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

CLÁUSULA DÉCIMA: La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del mismo.- Será la Dirección de Desarrollo Comunitario la responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la adquisición.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Obligaciones del Adjudicado: a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato; b) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta; c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga.- En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga; d) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios; e) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.- En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Dirección de Desarrollo Comunitario por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes; f) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de productos, materiales, equipos u otros; y g) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.- El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.-



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La personería de doña **ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Decreto Exento N° 989, de fecha 20 de Febrero de 2012, que la designa como Alcalde Subrogante; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **GIOVANNI PENZA BACHJET** para comparecer en representación de la empresa "**SUPERMERCADO ITALIA COMPAÑÍA LIMITADA**", de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario Titular de la Ex Segunda Notaría de Parral don Joaquín Tejos Henríquez, con fecha 05 de Diciembre de 1994 e inscrita a fojas 59 vta., número 32 del Registro de Comercio del año 1994 del Conservador de Comercio de Parral; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-




MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S) doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMÁN CLAVIJO**
C.N.I. N° 9.209.482-0

"SUPERMERCADO ITALIA COMPAÑÍA LIMITADA"
RUT N° 78.591.360-4, representada legalmente
por don **GIOVANNI PENZA BACHJET**
C.N.I. N° 3.618.268-7


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURIDICO